



# Resolución Directoral

N° 0368 - 2019

Cajatambo, 11 MAR. 2019

Visto, el Dictamen N° 018-2019-OAJ-UGEL N° 11-C, el Informe N° 000026-2019-PLLAS.-AGA-UGEL N° 11-C, Informe N° 0112-2019-EF-AGI-UGEL N° 11-C y el Memorandum N° 126-2019-J.AGA-UGEL N° 11-C, que se adjuntan a la presente resolución en catorce (14) folios, y;

## CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación, de la Dirección Regional de Educación de Lima-Provincias y de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 11-Cajatambo, garantizar el normal desarrollo de las labores técnico pedagógicas y administrativas en las diferentes Instituciones Educativas de su ámbito jurisdiccional;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el contrato de servicio Docente regulado en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva;

Que, en el artículo 62° de la Ley N° 29944 de Reforma Magisterial, menciona que el profesor tiene derecho a subsidio por luto y sepelio al fallecer su cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padre o hijos. Si fallece el profesor, su cónyuge, hijos, padres o hermanos, en esa prelación y en forma sucesiva, tienen derecho al subsidio, lo cual es concordante con el Artículo 135 Numerales 135.1; 135.2 y 135.3 del D.S. N° 004-2013-ED Reglamento de la Ley N° 29944; además establece que el Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Educación, coordinaran el monto único por este subsidio;

Que, mediante el Informe N° 0112-2019-EF-AGI/UGEL N° 11-CAJATAMBO; el Especialista de Finanzas concluye en la elaboración de la presente resolución, para el reconocimiento respectivo de su beneficio de la forma en que dicha resolución debe ser registrado y reportado a través del Sistema de Control y Administración de Plazas NeXus para que el MINEDU a través del MEF realice la transferencia de dicho beneficio; y,

Estando a lo dispuesto por el Órgano de Dirección de la UGEL N° 11 – Cajatambo, con el Visto Bueno del Asesor Legal, con la Opinión favorable del Área de Administración, a lo visado por el Área de Gestión Institucional y a lo ejecutado por el Equipo de Administración de Personal mediante Hoja de Ejecución N° 119-2018/EP-AGA-UGEL.11-C, y;

De conformidad con la Ley N° 30328 Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, Ley N° 28044, Ley General de Educación, la Ley N° 29944 de Reforma Magisterial, su reglamento aprobado mediante D.S. N° 004-2013-ED, D.S. N° 307-2017-EF, D.U. N° 011-2017; Ley N° 30879 de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y el D.S. N° 015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR, EL PAGO DE SUBSIDIO POR LUTO Y SEPELIO**, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N° 307-2017-EF en su Artículo 1º, monto único del Subsidio por Luto y Sepelio al que refiere el numeral 3.1 del artículo 3º del Decreto de Urgencia N° 011-2017, al personal docente nombrado, que a continuación se detalla:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	D.N.I	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	NIVEL	MONTO A PAGAR
1	ROMERO HIJAR, Jorge Manuel	06032043	Int. Oscar Miro Quesada de la Guerra - UTCAS	EBR	S/. 3,000.00

**ARTICULO 2º.- INDICAR**, que se efectuará el pago por la UGEL N° 11-CAJATAMBO cuando el Ministerio de Economía y Finanzas realice la transferencia correspondiente para atender lo solicitado.

**ARTICULO 3º.- DISPONER**, que la Especialista Administrativa en Trámite Documentario de la UGEL N° 11 Cajatambo, en virtud a sus atribuciones y funciones cumpla con poner en conocimiento la presente Resolución al personal inmerso en ella, para los fines correspondientes.

**Regístrese y Comuníquese,**



*[Handwritten signature]*

**Lic. Blanca Elizabeth SANDIGA PACHAS**  
Directora del Programa Sectorial III  
UGEL N° 11 – Cajatambo